

**Formato EIA-FA-00**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO:** EDIFICIO DE APARTAMENTOS

**PROMOTOR:** SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO

**Nº DE EXPEDIENTE:** DRCH-IF-137-2021

**FECHA DE ENTRADA:** 1-12-2021

**REALIZADO POR (CONSULTORES):** CINTYA SANCHEZ/GILBERTO SAMANIEGO

	<b>TEMA</b>	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		

6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

**PROYECTOS HIDROELECTRICOS**

Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).

**PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS**

Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).

**PROYECTOS FORESTALES**

Documento con el Plan de reforestación.

**PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO**

Analisis de compatibilidad.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ALAINS ROJAS

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 6 DE DICIEMBRE DE 2021  
**PROYECTO:** EDIFICIO DE APARTAMENTOS  
**PROMOTOR:** SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO  
**CONSULTORES:** CINTYA SANCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto “EDIFICIO DE APARTAMENTOS” tendrá un área de construcción total de 531.40 m<sup>2</sup> diseñado de una planta baja y dos altos distribuidos con dos apartamentos por nivel. Los apartamentos dispondrán de sala - comedor, cocina, desayunador, dos habitaciones, lavandería, dos baños, balcón en sala y recamara principal.

El edificio tendrá nueve (9) estacionamientos incluyendo uno (1) para discapacitados, cerca perimetral, (2) dos escaleras protegidas con muro cortafuego, garita de acceso vehicular, tinaquera para el manejo temporal de los desechos sólidos tipo domésticos. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Las aguas residuales domésticas serán manejadas mediante un tanque séptico.

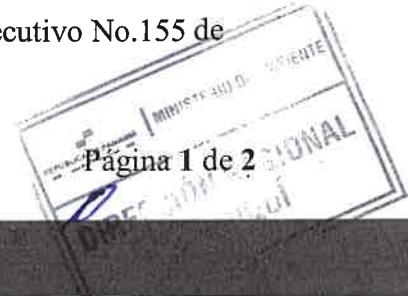
**CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”.

**ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de



05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN:**

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

**RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:**

Se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**” ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS P. ROJAS C.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 8,223-16-M19 \*



Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 \*



Jefa de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Refrendado por:



ING. KRISILY QUINTERO

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-112-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el señor **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN**, varón mayor de edad con nacionalidad panameño, con identidad personal N° 8-470-997 y la señora **PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**, mujer mayor de edad con nacionalidad Brasileña, con identidad personal N° E-8-98809, presentó el día **1 de diciembre de 2021**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**", a desarrollarse en los corregimiento de **DAVID**, distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUÍ**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CINTYA SANCHEZ / GILBERTO SAMANIEGO**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IAR-074-98 e IRC-073-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **6 de diciembre de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**".

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **SEIS (6)** días, del mes de **diciembre** del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

**ING. KRISELVY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0623-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **10 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Proyecto: **“EDIFICIO DE APARTAMENTOS”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**  
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**  
Distrito: **DAVID**  
Corregimiento: **DAVID (CAB)**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 10 de diciembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **542.91 m<sup>2</sup>**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**

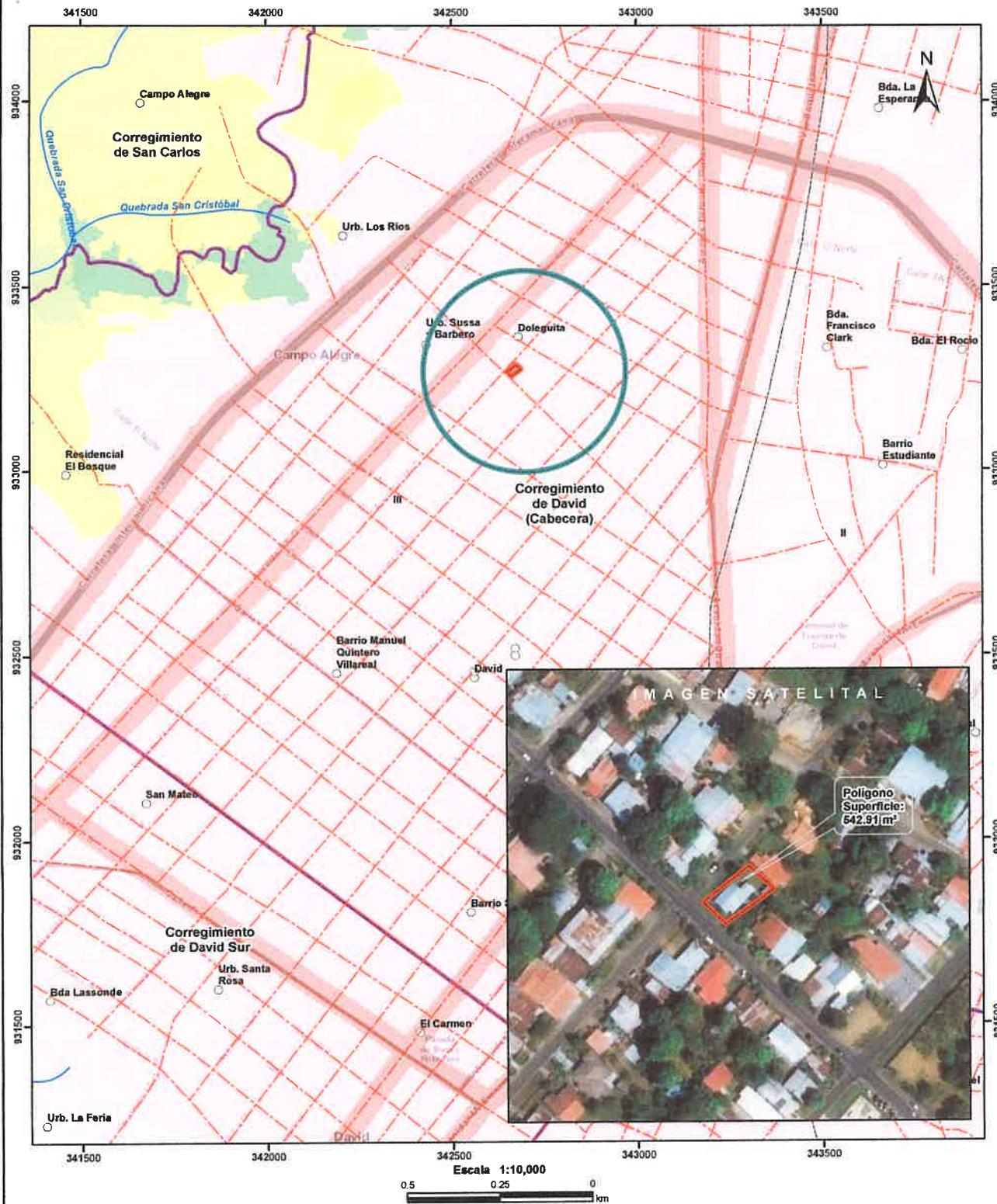
Fecha de respuesta: **13 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Adj; Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE DAVID (CAB), DISTRITO DE DAVID,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO EDIFICIO DE  
APARTAMENTOS

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- polígono
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Área poblada

Notas:

- El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 108 (Río Chiriquí).

Capacidad Agrologica

- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: DRCHAF-137-2021

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 2:00 p.m. del día Lunes 20/12/2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Edificio de Apartamentos Categoría I, de la empresa Samuel Cerdádo Chacón y Patricia Guizardi Correa de Cerdádo, a desarrollarse en el corregimiento de David distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 2:15 p.m..

Nombre	Cargo	Firma
<u>Cristina Jonichy L.</u>	<u>Consultora</u>	<u>J. L.</u>
<u>Nidia Carnacio C.</u>	<u>Evaluadora de I.A.</u>	<u>N. Carnacio</u>
<u>Alma Rojas</u>	<u>Evaluador</u>	<u>A. Rojas</u>

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR  
Nº. 109-12-2021

DATOS GENERALES

<b>PROYECTO:</b>	EDIFICIO DE APARTAMENTOS
<b>PROMOTOR:</b>	SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO
<b>REPRE. LEGAL</b>	SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	20 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	21 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>POR EL PROMOTOR:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• LICDA. CINTYA SÁNCHEZ</li></ul> <b>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• LCDO. ALAINS ROJAS- EVALUADOR DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</li><li>• LICDA. NIVIA CAMACHO- EVALUADORA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.</li></ul>

**I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

**II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día 20 de diciembre de 2021, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección correspondiente al Proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS** a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 2:00 p.m., con la participación de personal asignado por el Promotor y también por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, por el Ministerio de Ambiente

La Inspección culminó a la 2:15 p.m., sin inconvenientes.

**III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El lote se ubica en una esquina y se encuentra cercado en su totalidad, se observa en el fondo una pequeña bodega que se utilizará durante la construcción del proyecto y será demolida posteriormente.
- La topografía del lote es plana y no hay ninguna fuente de agua sobre la superficie del predio.

- En relación a la flora se observa gramíneas, un árbol de naranjo (*Citrus sinensis*), un Neem (*Azadirachta indica*), un Reina Isabel (*Mesua ferrea*) y Bouquet de novia (*Ixora spp.*).
- No se observó ninguna especie de fauna en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

**Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.**

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	933279	342683
2	933277	342681
3	933306	342724
4	933287	342677
5	933305	342727

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- No se evidencio presencia de aguas superficiales que puedan afectar el desarrollo del proyecto.
- En el momento de la inspección no se evidenció ninguna actividad de inicio del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.

#### INFORME ELABORADO POR:

  
Nivia Camacho

Técnico Evaluador  
Área De Evaluación de  
Impacto Ambiental



  
Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación  
de Impacto Ambiental



  
Ing. Krislly Quijano  
Directora Regional de  
Chiriquí



KQ/NR/nc

## ANEXO

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1.** Polígono del Proyecto.

Fuente: Google

### FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



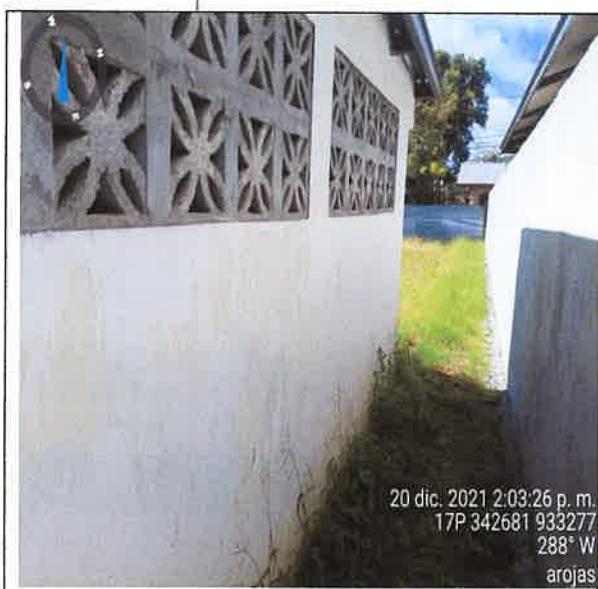
**Foto 1.** Vista de la parte frontal del lote.



**Foto 2.** Vista de la bodega en un costado del lote.

KQ/NR/nc





**Foto 3.**Vista detrás de la bodega y muro del lote vecino.



**Foto 4.** Vista general se observa la vegetación predominante de gramíneas.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL**  
**No. 137-2021**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 23 DE DICIEMBRE 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** EDIFICIO DE APARTAMENTOS.  
**PROMOTOR:** SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día (1) de diciembre de 2021, **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN** con cédula 8-470-997 **Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO** con carné de residente permanente E-8-98809, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SÁNCHEZ Y GILBERTO SAMANIEGO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-1998** e **IRC-073-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**” tendrá un área de construcción total de 531.40 m<sup>2</sup> diseñado de una planta baja y dos altos distribuidos con dos apartamentos por nivel. Los apartamentos dispondrán de sala - comedor, cocina, desayunador, dos habitaciones, lavandería, dos baños, balcón en sala y recamara principal. El edificio tendrá nueve (9) estacionamientos incluyendo uno (1) para discapacitados, cerca perimetral, (2) dos escaleras protegidas con muro cortafuego, garita de acceso vehicular, tinaquera para el manejo temporal de los desechos sólidos tipo domésticos. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas residuales domésticas serán manejadas mediante un tanque séptico.

El proyecto estará ubicado en el Barrio de Doleguita, Calle H y Avenida 7, corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí. En la Finca Folio Real N°9447, Código de Ubicación 4501, promovido por Samuel Candanedo Chacón y Patricia Guizardi Correia de Candanedo, Personas Naturales.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	342688.15	933273.96
2	342662.37	933255.37
3	342650.37	933267.15
4	342674.96	933286.38

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es doscientos veinticinco mil balboa con 00/100 (B/ 225,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-112-2021**, del 6 de diciembre de 2021, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 20 de diciembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción de Local Comercial y Vivienda, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 10 de diciembre de 2021, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 13 de diciembre, de 2021 (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### **Componente físico:**

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4501, folio N° 9447, ubicada en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.  
Los colindantes son los siguientes:  
Norte: Carlos Acosta Nuñez.  
Sur: Calle H norte.  
Este: Ramón Serrano.  
Oeste: Avenida Séptima oeste.

No hay fuentes de aguas superficiales en el área del proyecto.

La topografía del área es plana.

#### **Componente Biológico:**

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

**En cuanto a Flora:** Dentro de la propiedad solo hay grama.

**En cuanto a fauna:** Por tratarse de un terreno ubicado en el sector urbano, altamente intervenido y cercado en su totalidad, la fauna es casi nula.

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de un Sondeo de Opinión y la

aplicación de 25 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 13 de octubre de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 96% expresó que el proyecto no afectará a la comunidad.
- El 100% de los encuestados aceptan el proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 24 a 26 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales o marinas.”
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) Contar, previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la entidad competente.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EDIFICIO DE APARTAMENTOS”**

**LICDA. NIVIA CAMACHO**  
 Evaluador



**ING. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional,  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**LICDA. NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH -IA -099- 2021  
De 23 de diciembre de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“EDIFICIO DE APARTAMENTOS”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO** propone realizar el proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS.**”

El día (1) de diciembre de 2021, **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN** con cédula 8-470-997 Y **PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO** con carné de residente permanente E-8-98809, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SÁNCHEZ Y GILBERTO SAMANIEGO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-1998** e **IRC-073-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**” tendrá un área de construcción total de 531.40 m<sup>2</sup> diseñado de una planta baja y dos altos distribuidos con dos apartamentos por nivel. Los apartamentos dispondrán de sala - comedor, cocina, desayunador, dos habitaciones, lavandería, dos baños, balcón en sala y recamara principal. El edificio tendrá nueve (9) estacionamientos incluyendo uno (1) para discapacitados, cerca perimetral, (2) dos escaleras protegidas con muro cortafuego, garita de acceso vehicular, tinaquera para el manejo temporal de los desechos sólidos tipo domésticos. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas residuales domésticas serán manejadas mediante un tanque séptico.

El proyecto estará ubicado en el Barrio de Doleguita, Calle H y Avenida 7, corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí. En la Finca Folio Real N°9447, Código de Ubicación 4501, promovido por Samuel Candanedo Chacón y Patricia Guizardi Correia de Candanedo, Personas Naturales.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	342688.15	933273.96
2	342662.37	933255.37
3	342650.37	933267.15
4	342674.96	933286.38

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es doscientos veinticinco mil balboa con 00/100 (B/ 225,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-112-2021**, del 6 de diciembre de 2021, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de

agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 20 de diciembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción de Local Comercial y Vivienda, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 10 de diciembre de 2021, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 13 de diciembre, de 2021 (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**”, cuyo promotor es **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la



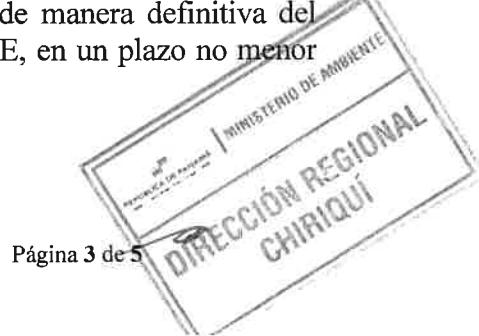
notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) Contar, previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la entidad competente.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental,

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor



de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte tres (23) días, del mes de **diciembre**, del año dos mil veintiuno (2021).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISILY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LCDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



<b>MiAMBIENTE</b>	
HOY <u>28 de diciembre de 2021</u>	
SIENDO LAS <u>12.22</u> DE LA <u>tarde</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Samuel Candanedo Ch.</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN <u>Resol DRCH-IA-099-2021</u>	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO

<b>MiAMBIENTE</b>	
HOY <u>28 de diciembre de 2021</u>	
SIENDO LAS <u>12.22</u> DE LA <u>tarde</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Patricia Guizardi C.</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN <u>Resol DRCH-IA-099-2021</u>	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "EDIFICIO DE APARTAMENTOS"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SAMUEL CANDANEDO CHACÓN Y PATRICIA GUIZARDI CORREIA DE CANDANEDO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 531.40 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-099-2021, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Recibido por:

Patricia G.C. de Candanedo

Samuel Candanedo Ch.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

E-8-98809  
8-470-997

Cédula

Patricia G.C. de Candanedo

Hidalgo

Firma

23/12/2021

Fecha

